

Expediente: 324/16

Carátula: CABRERA PABLO ALDO Y OTROS C/ AZ AGRICOLAS S.R.L. S/ DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 01/03/2021 - 09:30

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 324/16



H20901336624

NCA

**EXPTE N°: 324/16.-**

**CEDULA N° 374**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Concepción, 26 de febrero de 2021.-

**AUTOS: CABRERA PABLO ALDO Y OTROS c/ AZ AGRICOLAS S.R.L. s/ DESPIDO.-**

**Se notifica al Dr.: CABRERA PABLO ALDO**

**Domicilio Digital Constituido: 90000000000.- ESTRADOS DIGITALES**

### **PROVEIDO:**

CONCEPCION, 25 de febrero de 2021.- Agréguese y téngase presente. Notifíquese a los actores del proveído de fecha 11-02-2021. Personal. A lo demás peticionado, oportunamente. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-CONCEPCION, 11 de febrero de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, de donde surge que la parte actora no compareció en autos, conforme lo dispuesto en proveído de fecha 07/09/2020 y habiendo vencido el término para hacerlo, corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el citado proveído. En consecuencia 1) Notifíquese a los actores en lo sucesivo en los estrados digital (Art. 51 ° del anexo acordada 236/20 ) Personal. 2)Adjunte la parte demandada bonos de movilidad. 3) A lo demás solicitado; Oportunamente. A la oficina. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-FIRMADO DIGITALMENTECONCEPCIÓN,07 de septiembre de 2020.- A lo solicitado por la parte demandada: Oportunamente. Previo: Atento la implementación del Sistema SAE en el fuero Laboral del Centro Judicial Concepción, conforme lo dispuesto mediante acordada N°309/20: Intímese a la parte actora a denunciar Casillero Digital en el término de un día, bajo

apercibimiento de lo dispuesto Artículo 51° del anexo de la acordada 236/20 " En los casos en que no se hubiere constituido domicilio digital, las/os magistradas/os intimarán a las partes a constituir domicilio digital, en cualquier instancia o estado en el que se encuentre el expediente, por medio de las notificaciones a las que se refiere el artículo 162 CPCCT. Si no se constituyere domicilio digital, será de aplicación lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT. A tales efectos, cada órgano judicial contará con un estrado digital". A la oficina- FDO. Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez.-. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**Actuación firmada en fecha 26/02/2021**

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.